

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. P8X: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web : <u>www.cnee.aab.at</u>: e-mail: <u>cnee@cnee.gob.at</u>

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Joyabaj, siendo las 🤦 🔠 horas con 🅡 minutos del día
tre <mark>inta de abril de dos mil catorce</mark> , en el <b>Barrio Central Joyabaj</b> ,
quiché, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-132-2014 de fecha veintiocho
<mark>de abril de dos mil catorce</mark> , dictada por la COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj,
por medio de cédula de notificación que entrego a
Heyber Rosando (Briva Barrios, quien de enterado
SI (A-NO () firma. DOY FE.

Doc.: CNEE-132-2014 Exp.: GTTA-79-14



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-132-2014 Guatemala, 28 de abril de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintidós de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-116-2014, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora), remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, en virtud de lo cual en cumplimiento de la ley el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y confundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-103-2010,

#### **RESUELVE:**

I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

Resolución CNEE-132-2014

1

Qualle Ills

Página 1 de 5



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

- I.I <u>Ajuste Trimestral</u>: El Monto a Recuperar resultante es de Q.40,916.66, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Mayo de 2014 al 31 de Julio de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.045463 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 900,000 kWh.
- I.II Ajuste Semestral: Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Mayo de 2014 al 31 de Octubre de 2014, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.214013; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.264407; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.322719; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.322719 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.443663
- I.III <u>Ajuste Anual</u>: Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de Mayo de 2014 al 30 de Abril de 2015 son los siguientes:

Celicio	Velor	यम्बार्गनाम्।	Deinigon
PEST	0.787969	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.553540	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.787969	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.787969	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
<b>PEST</b> BTDFP	0.787969	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
<b>PEST</b> BTDP	0.787969	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta

Resolución CNEE-132-2014

) Coulty Up

Página 2 de 5

Q



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

PESTA	ITDFP	0.787969	Q/kWh	—Precio-Base-de-Energía— de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTA	MTDP	0.787969	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTP	JNTA	0.787969	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTE	RMEDIA	0.787969	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST∨	ALLE	0.787969	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV <u>Cargos Tarifarios:</u> Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Mayo al 31 de Julio de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.038935
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.674930
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	230.895508
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962571
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.324511
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.690970
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	230.895508
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962571
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.113664
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.048984
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	230.895508
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.962571
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.962571
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.962571
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.559612
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.963599
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.114809
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.855764

Resolución CNEE-132-2014

Página 3 de 5



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.192811
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	87.203646
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta	
(MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.114809
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.855764
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.543110
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.797329
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.114809
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.855764
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.855764
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.855764
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.731217
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.254499
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.938242
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión	
(PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta	0.136590
(Q/kWh)	0.136370
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia	0.136590
(Q/kWh)	0.136370
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle	0.136590
(Q/kWh)	
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	99.433708
Peaje en Función de Transportista Media tensión	
(PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta	0.023620
(Q/kWh)	0.020020
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia	0.023620
(Q/kWh)	0.020020
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle	0.023620
(Q/kWh)	
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	81.532954

I.V Cargo por Corte y Reconexión: Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de Mayo de 2014 al 31 de Octubre de 2014, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 140.94 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 422.83 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,268.50 Quetzales.

Página 4 de 5



4ª, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

- I.VI. Tasa de interés mensual: La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.082846% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Mayo de 2014 al 31 de Julio de 2014.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cőrdoyan, C. S

Directora

Licenciado Jorge G

lde Juan Rafael Sánchez Co

Sedretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energia Eléctrica

o Akáuz Aguilar